



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE ABRIL DE 1995

SUPLEMENTO
AL 5491

No. 9253 DECRETO NUMERO 016

SE NOMBRAN CONSEJEROS DE LA COMI- SION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SA---
BED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo -
siguiente:

La H. Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Li-
bre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades -
que le confiere el Artículo 36 Fracción I de la Constitu- -
ción Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 6 de Enero de 1993, se publi-
có en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0392 el -
cual contiene la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Hu-
manos, misma que dispone en sus artículos 5 segundo párrafo
y 17 la integración de un Consejo para el mejor desempeño-
de sus responsabilidades.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo deberá estar integrado por siete personas, precepto que en la actualidad no se estaba cumpliendo en virtud de que dos consejeros fundadores, el Lic. Marcos H. Buendía Cadena y el Lic. Marco Antonio Rodríguez Mena dejaron vacante sus respectivos cargos, el primero por haber sido nombrado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el segundo, por haber ocupado un puesto en el Instituto Nacional Indigenista en la Ciudad de México, motivo por el cual el titular del Poder Ejecutivo Local envió a este H. Congreso las propuestas para el nombramiento de los Consejeros que sustituirán a los antes mencionados.

TERCERO.- Que esta Comisión realizó un minucioso análisis de los documentos aportados por las personas que propone el Ejecutivo Local, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO.- Que es facultad de este H. Congreso en términos del Artículo 36 fracción XL de la Constitución Política Local y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobar el nombramiento de los miembros del Consejo a propuesta del C. Gobernador del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 016

ARTICULO UNICO.- Se nombran Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los CC. Dr. Juan Puig Palacios y Profr. Rafael Luciano Arias en sustitución de los CC. Lic. Marcos H. Buendía Cadena y Lic. Marco Antonio Rodríguez Mena con efecto a partir del día 21 del mes de Marzo de 1995.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo deberá estar integrado por siete personas, precepto que en la actualidad no se estaba cumpliendo en virtud de que dos consejeros fundadores, el Lic. Marcos H. Buendía Cadena y el Lic. Marco Antonio Rodríguez Mena dejaron vacante sus respectivos cargos, el primero por haber sido nombrado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el segundo, por haber ocupado un puesto en el Instituto Nacional Indigenista en la Ciudad de México, motivo por el cual el titular del Poder Ejecutivo Local envió a este H. Congreso las propuestas para el nombramiento de los Consejeros que sustituirán a los antes mencionados.

TERCERO.- Que esta Comisión realizó un minucioso análisis de los documentos aportados por las personas que propone el Ejecutivo Local, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO.- Que es facultad de este H. Congreso en términos del Artículo 36 fracción XL de la Constitución Política Local y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobar el nombramiento de los miembros del Consejo a propuesta del C. Gobernador del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 016

ARTICULO UNICO.- Se nombran Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los CC. Dr. Juan Puig Palacios y Profr. Rafael Luciano Arias en sustitución de los CC. Lic. Marcos H. Buendía Cadena y Lic. Marco Antonio Rodríguez Mena con efecto a partir del día 21 del mes de Marzo de 1995.

T R A N S I T O R I O S

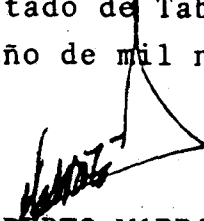
ARTICULO PRIMERO.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo de la resolución de este H. Congreso para su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cítese a los Ciudadanos nombrados como miembros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que se les tome la protesta de Ley correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, - en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiún días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.- Dip. Lic. Raúl Lezama Moo, Presidente.- Dip. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.